

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE
PLAZO PRESENTADA POR INMOBILIARIA
AMENGUAL SPA.**

RES. EX. N° 2/ROL D-134-2022

Santiago, 28 de julio de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, de 18 de marzo de 2022, que establece Orden de Subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 658, de 02 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA (en adelante, “Res. Ex. N° 549/2020”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de julio de 2022, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-134-2022, con la formulación de cargos a INMOBILIARIA AMENGUAL SPA (en adelante, “la empresa”), titular de la unidad fiscalizable “Edificio General Amengual”, ubicada en General Amengual N° 480, comuna de Estación Central, Región Metropolitana.

2. Que, la formulación de cargos fue notificada mediante personalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, con fecha 14 de julio de 2022, según consta en el acta de notificación correspondiente.



3. Que, con fecha 27 de julio de 2022, el Sr. Armando Ide Nualart, en su calidad de representante legal de la empresa, solicitó la ampliación de plazos para efectos de presentar un programa de cumplimiento y/o presentar descargos. La solicitud está fundamentada en la necesidad de conseguir información técnica y contratar servicios para elaborar un programa de cumplimiento.

4. Que, en relación a la petición de ampliación de plazos formulada por la empresa, con fecha 27 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **OTÓRGUESE**, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, la ampliación de plazo solicitada por INMOBILIARIA AMENGUAL SPA, por un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento refundido y 7 días para presentar descargos, contados desde el vencimiento del plazo original dispuesto en el Resuelvo V de la Res. Ex. N° 1/Rol D-134-2022.

II. **NOTIFICAR** por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Armando Ide Nualart, en su calidad de representante legal de Inmobiliaria Amengual SpA, domiciliado para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2777, oficina 2302, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Patricio Sepúlveda Bascuñán, domiciliado en



José Ignacio Saavedra Cruz
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento (s)
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Armando Ide Nualart, Representante legal de Inmobiliaria Amengual SpA, domiciliado en Avenida Andrés Bello 2777, oficina 2302, Las Condes, Región Metropolitana.
- Patricio Sepúlveda Bascuñán, domiciliado en [REDACTED]





C.C.

- Claudia Pastore, Jefa Sección Ciudad y Territorio, de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA.

Rol D-134-2022

